

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

(Gaceta del 20 de Enero de 1874.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

CIRCULAR.

Restablecida nuevamente la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, cuyos importantes ramos de la Administracion se ha servido confiarle el Gobierno de la República, cúmpleme ante todo recomendar á los funcionarios de Sanidad la mayor exactitud y celo en el desempeño del servicio á cada uno encomendado.

Los asuntos sanitarios muy particularmente exigen por su propio carácter tal prudencia, escrupulosidad, vigilancia constante y urgencia en el despacho, si han de garantizar eficazmente el mantenimiento de la salud pública, primera fuente del bienestar de los pueblos é interés vital de todo Gobierno, que creo de mi deber recordar á V. S. para su cumplimiento en esa provincia la mas severa aplicacion de las prescripciones vigentes, con especialidad en lo que á la higiene pública y tratamiento cuarentenario de buques se refieren, debiendo V. S. comunicar inmediatamente á este centro directivo, no solo las dudas y consultas que sobre el particular ocurran, si que tambien los temores que la naturaleza de las afecciones importables é importadas, epidémicas ó endémicas puedan sugerir á los inmediatamente encargados de estudiarlas, prevenirlas y combatirlas.

Extendida en casi toda Europa durante el pasado verano la epide-

mia colérica, hemos pedido libranos dichosamente de ella, merced á la sabiduría de nuestras prevenciones cuarentenarias y á la puntualidad y saludable rigor con que fueron aplicadas. Sensibles son los perjuicios que la industria y el comercio experimentan á las veces; pero la experiencia ha demostrado que sólo el aislamiento completo, las desinfecciones y los expurgos son los medios más eficaces que pueden emplearse para librar á los pueblos del terrible azote de esa cruel enfermedad que lleva á todas partes el luto y la desolacion; medidas cuyo rigor ha de guardar con la higiene naval.

Por eso mientras permanezca al frente de este centro directorio he de procurar armonizar los intereses del comercio con la necesidad de conservar á todo trance la salud de la Nacion librándola, si es posible, del contagio de las epidemias.

Y ya que hasta ahora hemos podido salvarnos de la enfermedad colérica, es necesario tambien que para disminuir los efectos de la epidemia variolosa que hoy nos asedia, tengan exacto cumplimiento las disposiciones que para la propagacion y conservacion de la vacuna dictó la orden del Poder Ejecutivo de 30 de Diciembre último, y procuren todos los dependientes sanitarios, así maritimos como terrestres de acuerdo con las autoridades provinciales y municipales, dedicarse con esquisito celo y actividad á llevar á la práctica las resoluciones del Gobierno, en la seguridad de que al cumplir con su deber prestarán á la patria un señalado servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1874.
—El Director general, Julian García San Miguel.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Modelos que se citan en la Instruccion del protectorado en la Beneficencia particular. (Boletín núm. 9.)

Modelo núm. 1.

BENEFICENCIA PARTICULAR.

PROVINCIA DE MADRID.

AÑO DE 1874 A 1875.

Pueblo de Madrid.

Hospital del Buen Suceso.

Presupuesto anual de ingresos y gastos, etc.

Capítulo	Artículo	CONCEPTO.	Total por artículo ¹⁰		Tot. al por capitu	
			Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
		INGRESOS.				
		Productos de fincas rústicas. . .			800	»
		Idem fincas urbanas.			200	»
		Rentas del Estado			1.100	»
		Conceptos diversos			800	»
					2.900	
		GASTOS.				
		Cargas fundacionales.				
		Cláusulas 1.ª, 2.ª y 3.ª				
1.º	1.	Personal facultativo del establecimiento	800	»		
	2.	Idem eclesiástico.	400	»		
	3.	Idem-administrativo.	20	»		
					1.220	»
2.º		Obras.				
	1.	Reparacion del edificio	80	»		
		Idem de moviliario	50	»		
					80	»
					1.300	

RESUMEN.

	Pesetas.	Cénts.
Ingresos.	2.900	»
Gastos.	1.300	»
<i>Déficit ó sobrante. . .</i>	1.600	»

Madrid etc.

El Patrono-Administrador ó la Junta de patronos,

- (a) Los ingresos se figurarán englobados, es decir, consignando los totales que arrojen cada uno de los conceptos de la relacion de bienes.
- (b) Los gastos serán clasificados por capítulos y artículos, comprendiéndose dentro del capítulo el concepto en globo y figurándose en cada artículo los detalles.
- (c) En cada partida de gasto debe significarse la cláusula de la fundacion de su referencia.

Modelo núm. 2.

BENEFICENCIA PARTICULAR.

PROVINCIA DE.....

AÑO ECONOMICO DE.....

Pueblo de.....

Establecimiento de.....

Relacion etc.

Número de órden.	CONCEPTO.	Capital.		Renta.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1	Fincas rústicas.....				
2	Fincas urbanas.....				
3	Rentas del Estado.....				
4	Conceptos diversos.....				

Madrid etc.

El Patrono-Administrador, ó Junta de Patronos,

(a) Los bienes y valores se clasificarán en los cuatro conceptos expresados, cuando menos, detallándose dentro de cada concepto los que posea el establecimiento ó fundacion, y totalizando la relacion por conceptos.

(b) La clasificacion de valores puede ampliarse cuanto su diversidad exija á juicio de los respectivos Patronos.

Modelo núm. 3.

BENEFICENCIA PARTICULAR.

PROVINCIA DE.....

FUNDACION DE.....

Pueblo de.....

Año de.....

Cuenta anual, etc.

DEBE.					HABER.						
Año.	Mes.	Día.	Concepto	Pesetas.	Cénts.	Año	es.	bía.	Concepto.	Pesetas.	Céntims

Madrid, etc.

El Patrono-Administrador ó Junta de Patronos,

(a) Las partidas del debe han de consignarse en las fechas en que los ingresos hubiesen sido realizados y con expresion de su concepto, origen ó procedencia.

(b) Las partidas del haber han de ser figuradas en las fechas en que los pagos se verifiquen, expresándose los conceptos y documentos justificantes que las legitiman, numerados correlativamente.

(Se continuará.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sesion del dia 8 de Enero de 1874.

Reunido el Jurado bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia Don Antonio Garcia Buendia, y asistencia de los Sres. Gobernador, Presidente, Brigadier Gobernador Militar, Juez de primera instancia, Gefe accidental de la Reserva, Alcalde de la Capital, Subdelegado de Medicina, se abrió la sesion habiendo sido leida y aprobada el acta de la anterior.

Personal del Jurado.—Dióse cuenta de una comunicacion de Sr. Gobernador de la provincia, fecha ayer, en la que se sirve manifestar que habiendo sido declarado de reemplazo D. Aniceto Omedo y Montemayor, Teniente Coronel Comandante Gefe accidental del Batallon de Reserva de esta provincia, y como tal individuo del Jurado, habia nombrado para sustituirle en este cargo al segundo Gefe del mismo cuerpo, y en su vista el Jurado acordó tomase asiento como lo hizo el espresado Comandante D. Enrique Gomez Marban.

Se pasó al desempeño de la mision especial del Jurado, llamándose á los mozos declarados inútiles para el servicio de la Reserva en el año anterior, correspondientes á los alistamientos de los pueblos cuyos expedientes estaban señalados para el día de hoy, y despues de darse cuenta de los últimos en presencia de los mozos que comparecieron, y tenidas las excusas de los no presentados, el Jurado á cuyos Señores fué nombrando uno por uno el infrascrito Secretario de la Diputacion por el órden prevenido en virtud de circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de doce de Diciembre último, acordó declarar inútiles á los siguientes:

Martin Carretero Mateos, de Segovia.
Juan Bragado Pajares, de Laguna Rodrigo.
Calixto Ruiz Zorrilla, de Sepúlveda.
Casiano Saúz Gomez, de Codorniz.
Serafin Martin Martin, de Aldeanueva del Codonal.
Leoncio Martin Perez, de Nava de la Asuncion.
Mannel de Diego Diego, de Cantalejo.
Nicolás Alvarez Martin, de Labajos.
Valentin Egidio Baraona, de Barbolu.
Fulgencio Domingo Cuellar, de Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Fausto Gomez Herrero, de Palazuelos.
Zolito Garcia Estebez, de Trescasas.

Utiles y adscritos personalmente á la Reserva, de Laguna Contreras.—Mariano de Frutos Bernabé.
Calabazas.—Mariano Pascual Lazaro.
Fuentesoto. Bernardo Bravo Martin.
Carrascal del Rio.—Francisco Gallego Matesanz, y

Bernuy de Coca.—Rafael Bara Martin, habiendo salvado respecto á este último su voto contrario, el Sr. Subdelegado de Medicina D. Jorge Calvo, y favorable á que continuase de observacion en el Hospital.

Tambien acordó el Jurado continuasen sujetos á dicha observacion Lucio del Barrio Asenjo, de Segovia.
Gregorio Rodriguez Velasco, de Vegazonas.

Santiago Gomez de Miguel, de Arroyo de Cuellar.
Nicomedes Rodrigo Serrano, de Calabazas

Agustin Sanz Pinilla, de Gomezserracin.
Felipe Gonzalez Mateos, del Espinar.
Apolinar Roda Castellanos, de Escobar.
Cándido Serrano de Frutos, de Fuente-pelayo.

Quintín Martin Rodriguez, de Rapariegos
Agapito Arquero Encinas, de Villaverde de Isar.
Domingo Sanz Herrero, de Nava de la Asunción.

Basilio Sanz Escribano, de Sanchonuño.
Juan Gomez Garcia, de Sotosalvos.
Pablo Garcia Burgos, de Perorrubio.
Eladio de Lucas Garcia, de Matabuena.
Valentin de Santos Acebes, de Piarnegrillo.

Francisco de Frutos Sanz, de Aldehonte.
Cipriano Gomez Remondo, de Fuentes de Cuellar.

Fermin Amo Caro, de Martin Muñoz de las Posadas.

Clemente Diez Martin, de Cerezo de Abajo.

Raimundo Luciañez Hernangomez, de Bernuy de Porreros, y

Laureano Garcia Esteban, de Remoado. Respecto á los dos últimos, el Señor Vocal Subdelegado de Medicina D. Jorge Calvo, les consideró útiles, y reclamó se salvase en este sentido su voto particular.

Igualmente se acordó prorogar el plazo para la presentacion hasta el dia catorce del actual, á los mozos no presentados

Vicente Alvaro Gutierrez, de Navafria.
Manuel Hernanz Gonzalez, de Castroserna de Abajo.

Vicente Matesanz Moreno, de Prádena.

Angel Garcia Alvaro, de Orejana.
Gumersindo Perez Sacristan, de Perorrubio.

Mariano Frechel Martin, de Labajos.
Manuel Gimeno Ortega, de Carrascal del Rio, y

Bonifacio de la Cruz, de Santo Tomé del Puerto.

Arcones.—Por último, en vista de los antecedentes presentados por el Comisionado del Ayuntamiento de dicho pueblo y noticias suministradas por el mismo, acordó el Jurado, se ruegue al Señor Gobernador de la provincia, se dirija al de la de Ciudad Real, suplicándole cuide de remitir por tránsitos de justicia para el día catorce del actual á los mozos Antonio Garcia Moreno, y Miguel Gomez Garcia, para que puedan ser reconocidos.

Levantando el Sr. Presidente la sesion de la cual se estudió la presente acta que firma con los demás Señores del Jurado y el infrascrito Secretario, certifico.

—Antonio G. Buendia. —Sebastian Prats.

—Francisco Gonzalez Chita. —Mariano Llovet. —Enrique Gomez Marban. —Jorge Calvo. —Salvador María Saúz, Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Personal.

Con fecha 14 del actual ha tomado posesion del cargo de Ingeniero Jefe de Montes de la provincia D. Faustino Bellido. Lo que tengo á bien anunciar en este Boletin á fin de que como tal se le reconozca por las Autoridades locales de la misma.

Segovia 19 de Enero de 1874.

El Gobernador,

ANTONIO G. BUENDIA.

VIGILANCIA.

El Señor Gobernador de Avila en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

En la noche de ayer, fueron robadas cerca de Alamedilla de esta provincia por 8 ó 9 hombres armados y á caballo, dos vecinos y asaltada y robada la diligencia que desde Salamanca venia á esta ciudad. Se ignora las señas de los ladrones y

los efectos robados son los siguientes:
 A Francisco Adauero, 72 reales en metálico, 6 cabritos, unas alforjas de estopa, una burra negra, de 8 años de edad, un pellejo blanco, una manta negra, una albarda, una chaquetilla corta negra de rizo, con terciopelo negro al cuello, una faja de estambre y una navaja con el mango de madera torneada.

A Eusebio Sanchidrian, una bolsa con 100 y pico de reales, un burro garañon, pardo oscuro y una navaja.

A la diligencia y pasajeros que conducia, 4 caballos del tiro, un reloj de oro y otro de plata, una capa, una manta de camino, el dinero de los viajeros, mayoral y zagal ascendiendo próximamente a 600 reales, un taleguito con ropa y una navaja del mayoral.

En su virtud, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de citados objetos y captura de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren poniéndolos á disposicion de aque- Señor Gobernador, caso de ser habidos. Segovia 23 de Enero de 1874

El Gobernador,

ANTONIO G. BUENDIA

En el Boletín oficial del día 19 de Diciembre último núm. 172, se halla publicada una circular para hacer saber á las autoridades y contribuyentes de la provincia que D. Tomás de la Plaza, vecino de Sepúlveda, quedada vacante del cargo de Recaudador de contribuciones.

Mas como quiera que esto sucedió á instancia del interesado y no por destitucion como equivocadamente se dice en la repetida circular; he acordado rectificar este extremo para satisfaccion del referido Sr. Plaza.

Segovia 22 de Enero de 1874.

El Gobernador,

ANTONIO G. BUENDIA.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido por error de imprenta una equivocacion en los precios de dos artículos comprendidos en el testimonio de los de suministros correspondiente al mes de Diciembre último, se inserta el mismo de nuevo rectificandos aquellos quedando por tanto sin efecto alguno el anterior.

Diputacion provincial de Segovia.

De conformidad con lo prevenido en órdenes vigentes, la Comision provincial y Comisario de Guerra de esta plaza, han aprobado los testimonios de precios de suministros correspondientes al mes de Diciembre último, fijando los que á continuacion se expresan:

	Ps. es.
Racion de pan de 70 decágramos.	0.25
Id. de cebada de 6 cuartillos, ó sean 6.9575 litros.	0.68
Id. de paja de 6 kilogramos.	0.18
El litro de aceite.	1.26
El kilogramo de carbon.	0.08
El idem de leña.	0.02
El idem de carne de carnero.	1.05
El idem de carne de vaca.	1.18
El litro de vino.	0.51

Segovia 14 de Enero de 1874.—El Vice-presidente de la Comision provincial, Pedro Romero Gilsanz.—El Comisario de Guerra, P. O.: El Oficial 2.º, Juan Palero.

Gobierno Militar de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes dispondrán que todos los caballos que han de presentarse en esta Capital para la requisita, lo verifiquen sin escusa ni pretesto alguno en los dias marcados en los Boletines oficiales, y si hubiere alguno que no tuviese dia, en cualquiera otro, hasta el último de mes, que deben quedar concluidas todas las operaciones; sirviendo esta circular como resultado á todas las consultas que se me han hecho; y de no cumplir lo mandado, les exigiré la mas estrecha responsabilidad y les aplicaré las penas á que se hagan acreedores por la falta de cumplimiento á las órdenes del Gobierno.

Segovia 22 de Enero de 1874.—El Gobernador militar, Prat.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Segun telegrama del Excmo. señor Ministro de Hacienda, fecha 21 del actual, los contribuyentes comprendidos en el empréstito de ciento setenta y cinco millones de pesetas, que hubieran satisfecho el importe del primer plazo en metálico, sea cualquiera la fecha en que lo hayan verificado, podrán efectuar todo el segundo en valores, con arreglo á la instruccion de 27 de Noviembre del año último y demas disposiciones posteriores. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Segovia 22 de Enero de 1874.—P. S., Manuel Heredia.

Delegacion del Banco de España.—Recaudacion de contribuciones.

Esta Delegacion ha dispuesto que se proceda á la cobranza del tercer trimestre del actual año económico de las contribuciones territorial é industrial que vence en 1.º de Febrero próximo en los pueblos del partido de Segovia que á continuacion se expresan y con arreglo á la rula que se fija.

Cobrador D. Dionisio Gil.

- Madrona, dia 6 de Febrero.
- Fuentemilanos, dia 7.
- Abades, dias 8 y 9.
- Valverde, dias 10 y 11.
- Ontanares, dia 13.
- Huertos, dia 14.
- Roda, dia 15.
- Encinillas, dia 16.
- Valseca, dias 17 y 18.

Cobrador D. Juan Gonzalez.

- Torreiglesias, dia 6.
- Cuesta, dia 7.
- Santo Domingo de Piron, dia 8.
- Losana, dia 9.
- Adrada, dia 10.
- Brieva dia 11.
- Basardilla, dia 12.
- Higuera, dia 13.
- Espirdo, dia 14.
- Lastrilla, dia 15.
- Zamarramala, dias 17 y 18.

Cobrador, D. Victorio Gozalo.

- Garcillan, dia 6.
- Martin Miguel, dia 7.
- Juarros de Riomoros, dia 8.
- Analla, dia 9.
- Añe, dia 10.
- Carbonero de Ahusin, dia 12.
- Yanguas, dia 13.
- Tabanera la Luenga, dia 14.
- Carbonero el Mayor, dias 15, 16 y 17.

Cobrador, D. Estéban Rodriguez.

- Valdeprados, dia 6.
- Vegas de Matute, dia 7.
- Zarzuela del Monte, dias 8 y 9.
- Navas de San Antonio, dia 10 y 11.
- Espinar, dias 12 y 13.
- Otero de Herreros, dias 15 y 16.
- Ortigosa del Monte, dia 17.
- Losa, dia 18.
- Revenga, dia 19.
- Ontoria, dia 20.

Cobrador, D. Agustia Maganto.

- Caballar, dia 6.
- Cubillo, dia 7.
- Valdevacas, dia 8.
- Muoveros, dia 9.
- Veganzones, dias 10 y 11.
- Turégano, dias 12, 13 y 14.
- Otones, dia 15.
- Cabañas, dia 16.

Cobrador, D. Santiago Izquierdo.

- Santuste de Pedraza, dias 6 y 7.
- Salceda, dia 8.
- Collado Hermoso, dia 9.
- Pelayos, dia 10.
- Sotosalvos, dia 11.
- Torrecaballeros, dia 13.
- Trescasas, dia 14.
- Palazuelos, dia 15.
- San Ildefonso, dias 16, 17 y 18.

Cobrador D. Epifanio Mardomingo.

- Bermy de Porteros, dia 6.
- Escobar, dia 7.
- Escarabajosa, dia 8.
- Cantimpalos, dia 9.
- Sauquillo, dia 11.
- Aldea del Rey dias 12 y 13.
- Escalona, dias 14 y 15.
- Mozoncillo, dias 16 y 17.

Se advierte á los señores contribuyentes que el que no satisfaga el importe de sus cuotas en los dias expresados anteriormente, podrá hacerlo en los cuatro siguientes á la fecha que se cita para cada pueblo, para lo cual tendrán que concurrir á la localidad donde se encuentre el cobrador; y pasados los cuatro dias incurrirán en los recargos de instruccion.

Segovia 20 de Enero de 1874.—El Delegado, Francisco Carsi.

Recaudacion de contribuciones.—Partido de Cuellar.

Relacion de los pueblos de dicho partido; dias en que los Cobradores han de verificar la recaudacion del tercer trimestre de 1873 á 1874 y mes de Febrero próximo venidero.

Agente, D. José Mauro.

Villa de Cuellar y sus arrabales, del 5 al 10.

Cobrador D. Nicolás del Valle.

- Aguilafuente, dias 5 y 6 de Febrero.
- Pinarnegrillo, 7.
- Navalmanzano, 8 y 9.
- Pinarejos, 10.
- Gomezerracin, 11.
- Chatun, 12.
- Campo, 13.
- Sanchonuño, 14.

Cobrador D. Juan Ruiz.

- Fuentepelayo, 5 y 6.
- Zarzuela, 7.
- Lastras, 8.
- Ontalvilla, 9.
- Adrados, 10.
- Frumales, 11.
- Lovingos, 12.

Cobrador D. Matias Vazquez.

- Villaverde, 5.
- Fuente el Olmo de Iscar, 6.
- Navas de Oro, 7 y 8.
- Samboal, 9.
- San Martin y Madrian, 10.
- Narros, 11.
- Chañe, 12 y 13.
- Arroyo, 14.

Cobrador D. José Maria Cortes.

- Fresneda, 5.
- Remondo, 6.
- La Mata, 7.
- Vallelado, 8 y 9.
- San Cristóbal, 10.
- Fuentes, 12.
- Moraleja, 13.
- Dehesa y Dehesa mayor, 14.

Cobrador D. Francisco Gomez.

- Fuentesoto, 5.
- Valltiendas, 6.
- Sacramenia, 7.
- Cuevas de Provanco, 8.
- Laguna, 9.
- Aldeasoña, 10.
- Membibre, 11.
- Vagafria, 12.
- Olmbrada, 13 y 14.

Cobrador D. Juan Revuelta.

- Torreadrada, 5.
- Castro, 6.
- Cobos, 7.
- San Miguel de Bernuy, 8.
- Fuente el Olmo de Fuentiduena, 9.
- Torreçilla, 10.
- Fuentepinel, 11.
- Fuentiduena, 12.
- Calabazas, 13.
- Fuentesauco, 14.

Nota. Se conceden á esta villa para pagar sin recargo, desde el 11 al 14 inclusive del mes próximo venidero.

Otra. A los pueblos del partido, se les conceden tambien para que paguen sin recargos en esta Recaudacion los dias 15, 16, 17 y 18 del referido mes de Febrero. Cuellar 18 de Enero de 1874. —El Agente, José Mauro.

Partido judicial de Santa Maria de Nieva.—Recaudacion de Contribuciones.

Lista de los dias que se señalan para la cobranza de la contribucion territorial é industrial

para el tercer trimestre del año económico corriente en los pueblos del mencionado partido.

Agente, D. Félix Aguirre Perez.

Santa Maria de Nieva, del 5 al 10 de Febrero, todos los dias de 10 de la mañana a 4 de la tarde.

Cobrador, D. Gregorio Aguirre Martin.

Ortigosa y Ochando, dia 3; el primero, de 8 a 11 de su mañana y el segundo de 2 a 4 de la tarde.

Nieva, dia 6.

Balisa, dia 7.

Paradinas, dia 9.

Aragoneses, dia 10.

Cobrador, D. Félix Aguirre Martin.

Tabladillo, dia 5.

Pinilla, dia 6.

Armuña, dia 7.

Miguelibañez, dia 8.

Demingo Garcia, dia 9.

Cobrador, D. Romualdo Gozalo.

Santiuste de San Juan Bautista, dias 5 y 6: el primero, de 10 de la mañana a 5 de la tarde, y el segundo de 8 de la mañana a 5 de la tarde.

Moraleja de Coca, dia 7.

Aldeanueva del Codonal, dia 8.

Aldehuela del Codonal, dia 9.

Martin Muñoz de las Posadas, dias 11 y 12: el primero de 10 de la mañana a 5 de la tarde, y el segundo de 8 de la mañana a 5 de la tarde.

Juarros de Voltoya, dia 13.

Melque de Cercos, dia 14.

Cobrador, D. Manuel Gonzalez.

Fuente de Santa Cruz, dias 5 y 6: el primero de 11 de la mañana a 5 de la tarde, y el segundo de 8 de la mañana a 3 de la tarde.

Bernuy de Coca, dia 7.

Villagonzalo, dia 8.

Cozelos, dia 9.

Villeguillo, dia 11.

Coca, dias 12 y 13: el primero de 11 de la mañana a 4 de la tarde, y el segundo de 8 a 12 de la mañana.

Nava de la Asuncion, dias 14 y 15: el primero de 9 a 12 de la mañana y de 2 a 4 de la tarde, segundo, de 9 de la mañana a 4 de la tarde.

Cobrador, D. Santos de Santos Carbonero.

Labajos, dias 5 y 6: el primero, de 12 de la mañana a 4 de la tarde, y el segundo, de 8 a 12 de la mañana.

Muñopedro, dias 7 y 8: el primero, de 9 de la mañana a 4 de la tarde, y el segundo, de 8 a 12 de la mañana.

Bercial, dia 9.

Cobos de Segovia, dia 11.

Gemeniño y Santovenia, dia 13.

Laguna Rodrigo, dia 14.

Hoyuelos, id.

Bernardos, dias 15 y 16: los dos dias, de 9 de la mañana a 4 de la tarde.

Cobrador, D. Dionisio Villanueva.

Villacastin, dias 5 y 6: el primero, de 12 de la mañana a 4 de la tarde, y el segundo, de 8 a 12 de la mañana.

Ituero, dia 7.

Monterrubio, dia 8.

Lastras del Pozo, dia 9.

Marugan, dia 10.

Sangarcía, dia 12.

Villoslada, dia 13.

Marazoleja, dia 14.

Marazuela, dia 15.

Miguelañez, dia 16.

Cobrador, D. Pablo Vallejo Fraile.

Donhierro, dia 5.

Montejo de Arévalo, dias 6 y 7: el primero, de 10 de la mañana a 4 de la tarde, y el segundo, de id. a id. de id.

Tolocirio, dia 8, de 8 a 12 de la mañana.

San Cristóbal, dias 8 y 9: el primero, de 2 a 5 de la tarde, y el segundo, de 8 a 12 de la mañana.

Rapariegos, dias 11 y 12: el primero de 12 de la mañana a 5 de la tarde, y el segundo, de 8 de la mañana a 4 de la tarde.

Martin Muñocillo, dia 15.

Montuenga, dias 14 y 15: el primero de 11 de la mañana a 4 de la tarde, y el segundo, de 8 a 12 de la mañana.

Codorniz, dias 15 y 16: el primero, de 2 a 5 de la tarde, y el segundo, de 8 a 12 de la mañana.

Santa Maria de Nieva 19 de Enero de 1874.—El Agente, Félix Aguirre.

NOTA. Se les concede a los contribuyentes los cuatro dias siguientes a pagar sin costas a los pueblos segun la nota que lleven los cobradores.

Recaudacion de Contribuciones.— Partido de Sepúlveda.

Los cobradores de este partido pasarán a realizar la cobranza del tercer trimestre de este año económico a los pueblos de su distrito y en los dias del mes próximo que a continuacion se espresan.

Cobrador, D. Venancio Barrero.

Navares de las Cuevas, dia 5 de Febrero.

Navares de Enmedio, dia 6 y 7.

Navares de Ayuso, dia 8 y 9.

Carrascal, dia 12.

Inojosas, dia 13.

Villaseca, dia 14.

Castroserracin, dia 18.

Castrillo de Sepúlveda, dia 19.

Cobrador, D. Eugenio Zorrilla.

Sotillo, dia 5.

Duruelo, dia 6.

Duraton, dia 7.

Grajera, dia 10.

Boceguillas, dia 11.

Turrubuelo, dia 12.

Barbolla, dia 13.

Castillejo, dia 14.

Cobrador, D. José María Zorrilla.

Cerezo Arriba, dia 5.

Santo Tomé, dia 6.

Cerezo Abajo, dia 7.

Siguero, dia 10.

Sigueruelo, dia 11.

Casla, dia 12.

Pradena, dia 13 y 14 hasta la una de la tarde.

Ventosilla, dia 19.

Cobrador, D. Tomás Gil

Bercimuel, el dia 5.

Pajarejos, dia 6.

Fresnillo, dia 7.

Encinas, dia 8.

Aldeonte, dia 11 y 12.

Urueñas, dia 13 y 14.

Valle de Tabladillo, dia 18.

Castrojimeno, dia 19.

Cobrador, D. Anastasio Lopez.

Navalilla, dia 5.

Cantalejo, dia 6, 7 y 8.

Cabezuela, dia 11 y 12.

Puebla de Pedraza, dia 13.

Valdesimonte, dia 14.

San Pedro de Gaillos, dia 19.

Aldealcorvo, dia 20.

Cobrador, D. Andrés Sanz.

Torre Valde S. Pedro, dia 5.

Arahetes, dia 6.

Arealillo, dia 7.

Rebollo, dia 8.

Aldeonsancho, dia 9.

Fuenterrebollo, dia 12 y 13.

Villar, dia 14.

Sebulcor, dia 16 y 17.

Cobrador, D. Felipe de Frutos.

Orejana, el dia 5.

Arcones, dia 6.

Matabuena, dia 7.

Gallegos, dia 10.

Aldealengua, dia 11.

Navafria, dia 12.

Pedraza, dia 13 y 14.

Cobrador, D. Antonio Burgos.

Valleruela de Pedraza, dia 5.

Valleruela de Sepúlveda, dia 6.

Matilla, dia 7 y 8.

Castroserna Arriba, dia 11.

Castroserna Abajo, dia 12.

Condado, dia 13 y 14.

Santa Marta, dia 19.

Perorrubio, dia 20.

Sepúlveda 15 de Enero de 1874.—El Agente, Nemesio Sanchez y Caruero.

Recaudacion de Contribuciones del partido de Riaza.

Dias que se señalan para la recaudacion del tercer trimestre de las contribuciones de territorial e industrial, en el partido de Riaza, pertenecientes al actual año económico de 1873 al 74, la cual se realizará por los cobradores del mismo partido y distritos, a no ser que con venga al servicio, la variacion de algono.

Cobrador, D. Anselmo Pardilla.

Dia 5 de Febrero, Aldehorno.

Dia 6, Aldeanueva de la Serrezuela.

Dia 7 y 8, Montejo de id.

Dia 9, Moral.

Dia 11, Valdevacas.

Dia 12, Villaverde de Montejo.

Dia 13, Onrubia.

Dia 14, Pradales.

Cobrador, D. Marcos Madrueño.

Dia 5, Linares.

Dias 6 y 7, Maderuelo.

Dia 8, Valdevarnés.

Dia 9, Fuentemizarra.

Dia 12, Cedillo de la Torre.

Dia 13, Cilleruelo.

Dia 14, Campo de San Pedro.

Dia 15, Alconada.

Cobrador, D. Pedro Gonzalez.

Dia 5, Aldeanueva del Monte.

Dia 6, Sequera de Fresno.

Dia 7, Riahuelas.

Dia 8, Riaguas.

Dia 10, Cascajares.

Dia 11, Corral de Aillon.

Dia 12, Pajares de Fresno.

Dia 13 y 14, Fresno de Cantespino.

Cobrador, D. Eugenio Romero.

Dia 5, Aldealengua de Santa Maria.

Dia 6, Languilla.

Dias 7 y 8, Aillon.

Dia 9, Santa Maria de Riaza.

Dia 11, Saldaña.

Dia 12, Valvieja.

Dia 13, Ribota.

Dia 15, Riofrio de Riaza.

Cobrador, D. Manuel Minguez.

Dia 5, Grado.

Dia 6, Santibañez de Aillon.

Dia 7, Estebanvela.

Dia 8, Negredo.

Dia 9, Villacorta.

Dia 11, Becerril.

Dia 12, Serracin.

Dia 13, el Muyo.

Dia 14 y 15, Madriguera.

La capital del partido en su oficina desde el 7 al 15 inclusive.

Los contribuyentes que no puedan hacer el pago en los dias señalados, sin recargo, y en los pueblos inmediatos, en los 4 dias siguientes.

Se advierte a los Señores Alcaldes de los pueblos del partido, la obligacion en que están de proveer a los cobradores de las competentes certificaciones de entra-

da y salida, como de cualquiera otro auxilio que le sea reclamado en asuntos del servicio.

Lo cual se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento asi de los referidos Alcaldes, como de los contribuyentes; debiendo los primeros hacerlo saber asi a sus administrados. Riaza 18 de Enero de 1874.—El Agente, Victoriano de Mazas y Cossio.

Comision provincial de monumentos históricos y artísticos de Segovia.

Cuenta general de gastos causados en la traslacion de los restos mortales del historiador de esta ciudad y cronista de Castilla, Sr. D. Diego de Colmenares, desde la Iglesia de San Juan al Panteon de Segovianos ilustres en el ex-Monasterio del Parral, verificada el dia 50 de Noviembre último, y las cantidades con que se han atendido a aquellos.

	Importe.	Pesetas.
Jornales invertidos en reparos del Panteon, decorado y construccion de un pequeño Monumento de piedra.....	204,20	
Materiales: Cuatro fanegas de cal y 400 tejas, su transporte y cuatro bolas de bronce.....	24,28	
Limosna a los Sres. Sacerdotes por siete misas celebradas en el Panteon.....	17,50	
Por varios articulos para el desayuno de los mismos y oblata.	12,35	
A D. Miguel Barrios, por la caja para depositar los restos, y las cintas.....	83,50	
Por la asistencia de la música de paisanos.....	40	
Por el alquiler de los caballos que condujeron el Carro fúnebre, y sus palafreneros...	50	
A la Sra. viuda de Alba y Santiuste por la impresion de papeletas y programas.....	56	
A un escribiente por copiar diferentes comunicaciones....	5	
Al Notario D. Antonio Leonor: Por la asistencia al acto y estension de la competente acta, nada...	000,00	
Papel suplido para la estension del acta...	1,50	
Por la saca de cinco testimonios, nada...	000,00	26,50
Papel suplido para los mismos, sellos 8.º y 11.....	15	
Satisfecho al amanuense por la copia de los testimonios....	10	
Total.....		321,33

Cantidades de ingreso.

La Excm. Diputacion provincial.....	94,25
El Iltr. Ayuntamiento de esta capital.	250
El Sr. D. Angel María Terradillos.....	125
Diferencia, satisfecha por la Comision.....	32,08
Total.....	469,25

Segovia 10 de Enero de 1874.—El Vocal Secretario, Joaquin de Odriozola.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Ramon Depret.—Es copia.